



DECRETO DECRETO NÚMERO ASIGNADO POR EL SISTEMA

¡FECHA DEL SISTEMA!

Por el cual se establecen los precios para los trabajos de labores operativas o servicios prestados por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en el Sistema de Distribución de Gas Natural, incluyendo las redes internas de los usuarios del servicio.

EL GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en particular las conferidas por el literal I) del artículo 20 del Acuerdo 12 de 1998 del Concejo de Medellín y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3º del Acuerdo Municipal No. 12 de 1998, establece que EPM tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre los que se encuentra la distribución de gas combustible, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de dichos servicios.
2. Que de conformidad con lo establecido en el literal I) del Artículo 20 del Acuerdo Municipal 12 de 1998, es competencia del Gerente General fijar las tarifas y precios por los servicios que preste EPM, que no estén asignados por norma superior a otro órgano o autoridad.
3. Que la Ley 142 de 1994 de un lado establece que los usuarios de los servicios públicos tienen derecho a *“obtener los bienes y servicios ofrecidos en calidad o cantidad superior a las proporcionadas de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el usuario asuma los costos correspondientes”* (Artículo 9.3); y de otro, autoriza la celebración de *“contratos para la extensión de la prestación de un servicio que, en principio, solo beneficia a una persona, en virtud del cual ésta asume el costo de las obras respectivas y se obliga a pagar a la empresa el valor definido por ella, o se obliga a ejecutar independientemente las obras requeridas conforme al proyecto aprobado por la empresa”* (Artículo 39.5).
4. Que el numeral IV.3.4 - 4.9 del Anexo General de la Resolución CREG 067 del 21 de diciembre de 1995, al regular la conexión del servicio, expresa que *“el usuario deberá pagar el costo de la conexión del servicio. Por aquellos trabajos o servicios prestados al usuario y que no estén expresamente reglamentados, el distribuidor cobrará el valor de los materiales, el costo de utilización de los equipos empleados y de la mano de obra utilizada, más una suma por concepto de administración e ingeniería”*.



5. Que el numeral IV.4.1 - 4.14 del Anexo General de la misma Resolución mencionada, dispone, además, que *“los elementos necesarios para la instalación interna, según lo definido en la Ley 142 de 1994, podrán ser suministrados por el distribuidor e instalados por él mismo o por cualquier otro personal autorizado y registrado en la empresa. No será negocio exclusivo del distribuidor y serán a cargo del usuario (Resolución 039 del 23 de octubre de 1995)”*.
6. Que en el Sistema de Distribución de Gas Natural de EPM se pueden presentar daños ocasionados por terceros, los cuales requieren para su reparación la utilización de cuadrillas con equipos especializados de seguridad para la detección, control y reparación de escapes.
7. Que, para la prestación del servicio de gas natural, en el sector residencial y no residencial para los clientes que solicitan la realización de trabajos en acometidas, en los centros de medición, medidores, redes internas, línea matriz, estaciones de regulación, además de asistencia técnica, modificaciones en las instalaciones de gas, así como realizar cambio de medidores. Se les prestará el servicio incluyendo el cobro de los materiales requeridos de acuerdo con los precios establecidos en el anexo de este decreto.
8. Que dichos servicios no están sometidos a regulación, por lo tanto, existe libertad en su prestación y, en consecuencia, EPM tiene la facultad de fijar el precio al cual está dispuesta a prestarlos.
9. Que, en condiciones de eficiencia, EPM debe recuperar sus costos de materiales y trabajos realizados, sus costos indirectos y gastos de administración, así como obtener un margen por las actividades a desarrollar, por lo cual es necesario fijar los precios.
10. Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2012 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno Digital en EPM, particularmente, en lo que concierne al componente de «Participación Ciudadana», el texto del presente decreto fue publicado en la página web www.epm.com.co entre el 23 y el 30 de septiembre de 2022 para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente. Durante dicho término no se recibieron observaciones o comentarios al texto de parte de la ciudadanía.



DECRETA

Artículo 1º. Fijar los precios para los trabajos de labores operativas y servicios prestados por EPM en el Sistema de Distribución de Gas Natural, incluyendo las redes internas de los usuarios del servicio, así:

Nombre Item	Q	Precio
Asistencia técnica: Atención de requerimientos del cliente como: conversiones de artefactos a gas, aforos, cambios de medidores, cambios de reguladores, cambios de conectores, cambios de válvulas, conexión de gasodomésticos, revisión de reformas, reinducciones del servicio, suspensiones preventivas y restablecimientos del servicio.	Unidad	\$ 38.184
Atención técnica para desinstalación/instalación de medidor de gas de instalaciones del sector No Residencial	Unidad	\$ 225.872
Atención técnica para desinstalación/instalación de medidor de gas de instalaciones del sector residencial	Unidad	\$ 49.555
Cuadrilla con equipo especializado	Hora	\$ 285.842
Cuadrilla Especializada - Moto	Hora	\$ 96.531
Atención de requerimientos que comprometan el normal funcionamiento de la Estación de Regulación y Medición (ERM)	Hora	\$ 445.470

Parágrafo: Los ítems de cuadrilla especializada moto, cuadrilla con equipo especializado y atención de requerimientos que comprometan el normal funcionamiento de la Estación de Regulación y Medición (ERM), por la primera hora o a su fracción se cobrará una (1) hora y a partir de la segunda hora se cobrará por fracción.

Artículo 2º: Fijar los precios de los materiales para los trabajos de labores operativas y servicios prestados por EPM en el Sistema de Distribución de Gas Natural, incluyendo las redes internas de los usuarios del servicio, para los siguientes ítems:

Nombre Item	Q	Precio Sin IVA
Codo 45° x 110 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 143.101
Codo 45° x 160 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 413.787



Codo 45° x 90 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 106.135
Codo 90° x 1/2", en acero	Unidad	\$ 886
Codo 90° x 110 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 168.385
Codo 90° x 160 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 431.024
Codo 90° x 3" de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 111.617
Codo 90° x 63 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 85.057
Codo 90° x 90 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 103.996
Codo calle de 1/2", en acero	Unidad	\$ 1.010
Codo calle de 3/8", en acero	Unidad	\$ 1.094
Codo polietileno 90° Ø4 PG gas	Unidad	\$ 186.788
Conectores flexibles metálicos de 18"	Unidad	\$ 25.483
Conectores flexibles metálicos de 36"	Unidad	\$ 32.766
Conectores flexibles no metálicos de 36"	Unidad	\$ 10.708
Elevador para tubería de polietileno de 20 mm	Metro	\$ 12.493
Elevador para tubería de polietileno de 25 mm	Metro	\$ 17.717
Elevador para tubería de polietileno de 3/4"	Metro	\$ 8.423
Elevador para tubería de polietileno de 32 mm	Metro	\$ 35.891
Niple de 1/2" x 10 cm, en acero	Unidad	\$ 1.476
Niple de 1/2" x 12 cm, en acero	Unidad	\$ 1.584
Niple de 1/2" x 4 cm, en acero	Unidad	\$ 1.259
Niple de 1/2" x 7 cm, en acero	Unidad	\$ 1.338
Niple de 3/4" x 4 cm, en acero	Unidad	\$ 674
Poliválvula de PE, diámetro 110 mm	Unidad	\$ 1.093.978
Poliválvula de PE, diámetro 160 mm	Unidad	\$ 3.757.577
Poliválvula de PE, diámetro 3"	Unidad	\$ 1.193.200
Poliválvula de PE, diámetro 3/4"	Unidad	\$ 205.814
Poliválvula de PE, diámetro 32 mm	Unidad	\$ 142.824
Poliválvula de PE, diámetro 63 mm	Unidad	\$ 494.669
Poliválvula de PE, diámetro 90 mm	Unidad	\$ 713.466
Reducción 1" x 3/4" de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 12.314
Reducción 110 x 63 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 259.995
Reducción 110 x 90 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 224.133
Reducción 160 x 110 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 362.062
Reducción 160 x 90 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 362.062
Reducción 25 mm x 20 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 8.010
Reducción 32 x 20 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 9.751
Reducción 32 x 25 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 10.862



Reducción 63 x 32 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 30.720
Reducción 90 x 63 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 146.549
Regulador 1ra 60 m3/h, in 1-4 bar a 1 bar	Unidad	\$ 913.419
Regulador 1ra de 100m3 1-4bar out 100mbar	Unidad	\$ 913.419
Regulador 1ra de 40m3 1-4bar out 350mbar	Unidad	\$ 242.450
Regulador 1ra de 60m3 1-4bar out 350mbar	Unidad	\$ 171.266
Regulador 2da de 3.2 70-210mbar out 23 mbar horiz	Unidad	\$ 42.000
Regulador de primera de 3,2 m3, in 1-4 out 100	Unidad	\$ 43.546
Regulador de segunda in 210-350mbar out 23mbar	Unidad	\$ 78.564
Regulador único de 3.2m3 in 1-4 out 23mbar	Unidad	\$ 20.926
Silleta de polietileno 110 mm x 32 mm, para electrofusión	Unidad	\$ 273.000
Silleta de polietileno 160 mm x 32 mm, para electrofusión	Unidad	\$ 171.734
Silleta de polietileno 3" x 3/4", para termofusión	Unidad	\$ 205.814
Silleta de polietileno 63 mm x 32 mm, para electrofusión	Unidad	\$ 76.352
Silleta de polietileno 90 mm x 32 mm, para electrofusión	Unidad	\$ 102.397
Silleta gas PE100 315MM X 63MM electrofusión	Unidad	\$ 862.565
Silleta polietileno 200 x 63mm electrofusión	Unidad	\$ 412.148
Silleta polietileno Ø2PG XØ¾PG	Unidad	\$ 181.440
Silleta polietileno Ø3PG XØ¾PG	Unidad	\$ 207.660
Silleta polietileno Ø4PG XØ¾PG	Unidad	\$ 230.400
Silleta polietileno Ø6PG XØ¾PG	Unidad	\$ 374.400
Tapón 20 mm PE 100	Unidad	\$ 4.798
Tapón 25 mm PE 100	Unidad	\$ 5.721
Tapón 32 mm PE 100	Unidad	\$ 6.014
Tapón de polietileno de 1", para termofusión	Unidad	\$ 7.391
Tapón de polietileno de 1/2", para termofusión	Unidad	\$ 2.180
Tapón de polietileno de 110 mm, para termofusión	Unidad	\$ 129.883
Tapón de polietileno de 160 mm, para termofusión	Unidad	\$ 256.317
Tapón de polietileno de 20 mm, para termofusión	Unidad	\$ 2.900
Tapón de polietileno de 25 mm, para termofusión	Unidad	\$ 4.483
Tapón de polietileno de 3", para termofusión, socket	Unidad	\$ 108.044
Tapón de polietileno de 3", para termofusión, tope	Unidad	\$ 108.044
Tapón de polietileno de 3/4", para termofusión	Unidad	\$ 5.634
Tapón de polietileno de 32 mm, para termofusión	Unidad	\$ 11.136
Tapón de polietileno de 4", para termofusión, socket	Unidad	\$ 84.978
Tapón de polietileno de 63 mm, para termofusión	Unidad	\$ 45.414
Tapón de polietileno de 90 mm, para termofusión	Unidad	\$ 108.044



Tapón polietileno Ø½ PG a tope	Unidad	\$ 3.862
Tapón polietileno Ø½CST a tope	Unidad	\$ 3.960
Tapón polietileno Ø1 PG a tope	Unidad	\$ 8.240
Tapón polietileno Ø2 PG a tope	Unidad	\$ 16.380
Tapón polietileno Ø3 PG a tope	Unidad	\$ 67.426
Tapón polietileno Ø4 PG a tope	Unidad	\$ 113.667
Tapón polietileno Ø6 PG a tope	Unidad	\$ 221.722
Tapón tipo macho de 1/2", en acero	Unidad	\$ 584
Tapón tipo macho de 3/4", en acero	Unidad	\$ 2.555
Tee 1/2" de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 4.929
Tee 1/2", en acero	Unidad	\$ 1.225
Tee 110 x 110 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 210.918
Tee 160 x 160 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 614.931
Tee 20 mm PE 100	Unidad	\$ 6.416
Tee 20 x 20 mm, de polietileno para termofusión	Unidad	\$ 4.540
Tee 25 mm PE 100	Unidad	\$ 6.601
Tee 25 x 25 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 4.998
Tee 3" de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 71.214
Tee 3/4" de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 5.668
Tee 32 mm PE 100	Unidad	\$ 9.095
Tee 32 x 32 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 9.836
Tee 63 x 63 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 66.390
Tee 90 x 90 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 134.044
Tee reducción 25 X 20 mm PE 100	Unidad	\$ 7.335
Tee reducida 25 x 20 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 8.824
Tee reducida 3/4" x 1/2" de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 6.498
Tee reducida 32 x 20 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 8.824
Tee reducida 32 x 25 mm de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 15.539
Tornillo de seguridad para gabinete	Unidad	\$ 1.855
Transición 20 mm x 1/2" de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 5.352
Transición 25 mm x 3/4" de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 6.415
Transición 32 mm x 1" de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 14.787
Transición 90 mm x 3" de polietileno, para termofusión	Unidad	\$ 698.339
Tubería 20 mm PE 100	Metro	\$ 3.898
Tubería 32 mm PE 100	Metro	\$ 4.111
Tubería de polietileno diámetro 1/2"	Metro	\$ 2.706
Tubería de polietileno diámetro 110 mm	Metro	\$ 32.558



Tubería de polietileno diámetro 160 mm	Metro	\$ 55.963
Tubería de polietileno diámetro 20 mm	Metro	\$ 2.678
Tubería de polietileno diámetro 25 mm	Metro	\$ 2.897
Tubería de polietileno diámetro 3"	Metro	\$ 21.156
Tubería de polietileno diámetro 3/4"	Metro	\$ 2.004
Tubería de polietileno diámetro 32 mm	Metro	\$ 5.402
Tubería de polietileno diámetro 63 mm	Metro	\$ 7.924
Tubería de polietileno diámetro 90 mm	Metro	\$ 21.162
Tubería polietileno 25 mm PE 100	Metro	\$ 5.551
Tubería polietileno Ø 1 PG GAS	Metro	\$ 7.935
Tubería polietileno Ø 2 PG GAS	Metro	\$ 9.722
Tubería polietileno Ø 3 PG GAS	Metro	\$ 20.978
Tubería polietileno Ø 4 PG GAS	Metro	\$ 28.924
Tubería polietileno Ø 6 PG GAS	Metro	\$ 99.708
Tubería polietileno Ø ½ CST GAS	Metro	\$ 1.421
Unión 20 mm PE 100	Unidad	\$ 5.343
Unión 25 mm PE 100	Unidad	\$ 6.205
Unión 32 mm PE 100	Unidad	\$ 5.945
Unión de 1/2", en acero	Unidad	\$ 691
Unión de 3/4", en acero	Unidad	\$ 910
Unión de PE de 3" Electrofusión	Unidad	\$ 112.385
Unión de PE de 4" Electrofusión	Unidad	\$ 149.884
Unión de PE de 6" Electrofusión	Unidad	\$ 184.206
Unión de polietileno de 1/2", para termofusión	Unidad	\$ 3.084
Unión de polietileno de 110 mm, para electrofusión	Unidad	\$ 142.597
Unión de polietileno de 160 mm, para electrofusión	Unidad	\$ 254.314
Unión de polietileno de 20 mm, para termofusión	Unidad	\$ 4.098
Unión de polietileno de 25 mm, para termofusión	Unidad	\$ 4.798
Unión de polietileno de 3/4", para termofusión	Unidad	\$ 2.872
Unión de polietileno de 32 mm, para termofusión	Unidad	\$ 5.312
Unión de polietileno de 63 mm, para electrofusión	Unidad	\$ 120.225
Unión de polietileno de 90 mm, para electrofusión	Unidad	\$ 88.556
Unión polietileno Ø ½ PG GAS	Unidad	\$ 3.653
Unión polietileno Ø ¾ PG GAS	Unidad	\$ 3.413
Unión polietileno Ø 1 PG GAS	Unidad	\$ 8.239
Unión polietileno Ø 2 PG P/GAS	Unidad	\$ 65.544
Unión polietileno Ø 3 PG P/GAS	Unidad	\$ 189.521



Unión polietileno Ø 4 PG P/GAS	Unidad	\$ 253.302
Unión polietileno Ø 6 PG P/GAS	Unidad	\$ 633.001
Unión polietileno Ø 1/2 PG CTS GAS	Unidad	\$ 3.696
Unión universal 3/4", en acero de asiento plano, macho	Unidad	\$ 15.000
Universal 1/2", en acero de asiento plano, macho	Unidad	\$ 5.921
Universal de 3/4 en bronce	Unidad	\$ 17.781
Válvula de bola de 1/2" maneral largo, en acero	Unidad	\$ 7.950
Válvula de bola de 1" maneral largo, en acero	Unidad	\$ 28.109
Válvula de bola de 3/4" maneral tipo mariposa, en acero	Unidad	\$ 13.931

Artículo 3°: Fijar los precios para los medidores según su potencia o característica de uso así:

Descripción	Q	Precio sin IVA
Medidor gas natural G1.6, flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 126.000
Medidor gas natural G2.5, flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 128.400
Medidor gas natural G4, flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 220.848
Medidor gas natural G6, flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 405.744
Medidor gas natural G10, flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 744.720
Medidor gas natural G16, flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 1.710.288
Medidor gas natural G25, flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 6.193.536
Medidor gas natural G40, flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 5.264.400
Medidor gas natural G65, flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 6.291.600
Medidor gas natural G100, flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 7.020.912
Medidor gas natural G160, rotativo flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 8.726.064
Medidor gas natural G250, rotativo flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 12.454.800
Medidor gas natural G400, rotativo flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 16.892.304
Medidor gas natural G160, turbina flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 9.291.024
Medidor gas natural G250, turbina flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 9.291.024
Medidor gas natural G400, turbina flujo izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 10.985.904
Medidor gas natural G650, turbina izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 14.581.104
Medidor gas natural G1000, turbina izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 15.110.112
Medidor gas natural G1600, turbina izquierdo o derecho.	Unidad	\$ 25.628.640

Artículo 4°: El precio del artículo 1° se define considerando el valor dichas actividades en los contratos en ejecución celebrados por EPM con tal objeto, más un margen de utilidad. El precio del artículo 2° se define con base en el valor de los materiales acordados en los



contratos en ejecución celebrados por EPM para la realización de trabajos y servicios, más un margen de utilidad.

Parágrafo: El precio de los medidores previsto en el artículo 3° corresponde al valor en dólares de su compra por EPM en el contrato en ejecución, calculado en pesos colombianos al aplicar el valor máximo de la Tasa Representativa del Mercado - TRM proyectada por EPM para el año en curso, más un margen de utilidad.

Artículo 5°: Los precios establecidos en el artículo 1° se ajustarán en el mismo porcentaje que la variación anual del salario mínimo legal vigente decretado por el Gobierno Nacional (SMMLV) a partir del primero de enero de cada año. Los precios establecidos en los artículos 2° y 3° se ajustarán anualmente a partir de fecha de publicación de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Artículo 6°: A los precios fijados en los artículos 2° y 3° del presente decreto al momento de su cobro se les sumará el Impuesto al Valor Agregado - IVA.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 2014-DECGGL-1990 de febrero 04 de 2014.

Dado en Medellín, en ¡FECHA DEL SISTEMA!

¡Cargo Aprobador!

X

¡Aprobador Documento!